

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

- 411** *ORDEN de 14 de abril de 1987, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se delegan en los Colegios Farmacéuticos del territorio de Aragón, las autorizaciones, cesiones, traspasos y traslados de las Oficinas de Farmacia.*

El Decreto 1/1987, de 14 de enero, de la Diputación General de Aragón, determina la organización y control en materia de creación, modificación, adaptación y supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios, como consecuencia del ejercicio, por esta Comunidad Autónoma, de las competencias en materia de Sanidad e Higiene, transferidas en virtud del Real Decreto 331/1982, de 15 de enero, dentro de las cuales se encuentran las Oficinas de Farmacia.

El Decreto 909/78, de 14 de abril, por el que se regula el establecimiento, transmisión e integración de las Oficinas de Farmacia, prevé en su artículo noveno, 2º, la posibilidad de delegar en los Colegios Provinciales de Farmacéuticos la resolución de los expedientes administrativos incoados para tales efectos, Corporaciones que durante mucho tiempo han llevado a cabo estas funciones delegadas, reservadas en un principio a la Administración.

La experiencia adquirida por los Colegios Oficiales en estos aspectos administrativos, hacen aconsejable encomendarlas determinadas atribuciones que han sido suficientemente desarrolladas por la legislación dada para la Administración del Estado, por lo que procedo a delegarlas de conformidad con las disposiciones de esta Orden.

Primero.—Por la presente Orden se delega en los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Huesca, Teruel y Zaragoza, el ejercicio de las siguientes competencias pertenecientes a este Departamento:

a) Resolución de expedientes y otorgamientos de autorizaciones de Oficinas de Farmacia, derivados de lo previsto en los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del Decreto 909/1978, de 14 de abril.

En todo caso, las autorizaciones acordadas no producirán efecto hasta que se emita el acta de apertura y funcionamiento de una Oficina de Farmacia o de su cambio de titularidad o cotitularidad, expedida por el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo que sea competente por razón del lugar donde se encuentre instalada la farmacia, quien comprobará el cumplimiento de los requisitos exigibles en cada supuesto.

Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos comunicarán a la Dirección General de Salud Pública, la iniciación de cualquier expediente relativo a las autorizaciones a que se refiere este apartado, así como las resoluciones recaídas en los expedientes.

b) La ordenación, con carácter general o especial, de los horarios de servicio público de las Oficinas de Farmacia, turnos de guardia, servicios de urgencias y vacaciones.

Dicha ordenación se establecerá atendiendo a las necesidades asistenciales y sanitarias de la población, así como en función de las características urbanas y geográficas, en orden a obtener la mayor eficacia en la asistencia y de acuerdo con las instrucciones que en su caso puedan dictarse por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y oídos los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El resultado de esta facultad de ordenación deberá de comunicarse a la Dirección General de Salud Pública.

c) Adoptar las medidas necesarias encaminadas a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 909/1978, de 14 de abril, sin perjuicio de la función inspectora que, para general cumplimiento de la normativa vigente, le corresponde a la Dirección General de Salud Pública.

Segundo.—En todas las resoluciones y actos que adopten los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, en el ejercicio de las competencias contempladas en la presente Orden, se hará constar expresamente que se efectúan por delegación.

Contra los actos y resoluciones dictadas por estas Corporacio-

nes podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Tercero.—Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación para todos los expedientes afectados por la misma que se inicien a partir de la entrada en vigor del Decreto 1/1987, de 14 de enero, de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 14 de abril de 1987.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo,
ALFREDO AROLA BLANQUET

- 412** *ORDEN de 20 de abril de 1987, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se crea la Red Aragonesa de Albergues Juveniles.*

Siendo deseable la colaboración e intercambio entre aquellos Albergues Juveniles dependientes de la Diputación General de Aragón y los gestionados por otras entidades, se hace necesario establecer el marco en el que se produzcan estas relaciones, a fin de conseguir la máxima eficacia y ventajas para el desarrollo del alberguismo juvenil en Aragón.

En su virtud, este Departamento dispone:

Primero.

El conjunto de Albergues Juveniles dependientes o que pudieran depender de la Diputación General de Aragón y aquellos gestionados por otras entidades públicas o privadas que, a petición expresa de las mismas, se acojan a la presente Orden, se denominará Red Aragonesa de Albergues Juveniles.

Segundo.

La Red Aragonesa de Albergues Juveniles se acoge a la filosofía del alberguismo de la I. Y. H. F.

Tercero.

La integración en la «Red Aragonesa», de aquellos Albergues Juveniles que no dependen de la Diputación General de Aragón, se formalizará mediante convenio suscrito entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y la entidad solicitante.

Cuarto.

Será requisito imprescindible para la integración en la Red Española de Albergues Juveniles que los Albergues Juveniles ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón formen parte de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles.

Quinto.

La Red Aragonesa de Albergues Juveniles adoptará como distintivo el que figura en el anexo de la presente Orden.

Sexto.

Las entidades de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles podrán beneficiarse de los servicios y programas de actividades que, con carácter general, establezca el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para sus albergues.

Séptimo.

Se faculta al Servicio de Juventud del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para mantener las relaciones pertinentes para la efectiva coordinación de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles.

Octavo.

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, a través de su Servicio de Juventud mantendrá reuniones periódicas, al menos una al año, con las entidades responsables de las instalaciones que conformen la Red Aragonesa de Albergues Juveniles, con el fin de evaluar la eficacia de la misma y recoger criterios que puedan orientar las acciones del Departamento, para un óptimo desarrollo del alberguismo juvenil, así como sus actuaciones en el seno de la Red Española de Albergues Juveniles.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 20 de abril de 1987.

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
ALFREDO AROLA BLANQUET**

Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social y Trabajo; Sr. Jefe del Servicio de Juventud y Sres. Jefes de los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

II. Autoridades y personal**a) Nombramientos, situaciones e incidencias****DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

- 413** *ORDEN de 6 de mayo de 1987, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resuelve el concurso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, con carácter interino, para la Inspección Técnica de Vehículos Móvil.*

Vista la propuesta que eleva el Tribunal Calificador constituido para resolver la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», n.º 21, de fecha 23 de febrero de 1987, mediante Orden de este Departamento de 27 de enero de 1987, para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, con carácter interino, para la Inspección Técnica de Vehículos Móvil, vengo en disponer el nombramiento como tal funcionario al aspirante que a continuación se cita, por haber obtenido la puntuación más alta en las pruebas efectuadas.

—Don José Luis Puértolas Miravete.

Dada en Zaragoza, a 6 de mayo de 1987.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ANTONIO SIERRA PEREZ**

III. Otras disposiciones y acuerdos**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

- 414** *ORDEN de 20 de abril de 1987, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Aguaviva», n.º 5.530, de la provincia de Teruel.*

Visto el escrito de fecha 17 de febrero de 1987, n.º de registro 625, presentado por ENDESA titular del permiso de investigación «Aguaviva», n.º 5.530, por el que se renuncia al citado permiso de investigación.

Resultando: Que el Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel informa favorablemente la aceptación de la renuncia solicitada.

Vistos la vigente Ley de Minas, el Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Real Decreto 539/84, de 8 de febrero.

Considerando: Que el art. 108 del citado Reglamento, determina que es causa de caducidad la renuncia voluntaria y una vez cumplidos los requisitos legales que se exigen para su aceptación.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo a propuesta del Director General de Industria y Energía, ha resuelto aceptar la renuncia solicitada del P. I. «Aguaviva», n.º 5.530, de la provincia de Teruel y declarar la caducidad del referido permiso de investigación no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el art. 39 de la vigente Ley de Minas.

Por el Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel se efectuará la oportuna notificación al interesado y a la Delegación de Hacienda.

Dada en Zaragoza, 20 de abril de 1987.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ANTONIO SIERRA PEREZ**

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel.

- 415** *ORDEN de 22 de abril de 1987, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Merli», n.º 2.033, de la provincia de Huesca.*

Visto el escrito de fecha 18 de diciembre de 1986, n.º de registro 8.953, presentado por don José Cabrera Felip, titular del permiso de investigación «Merli», para mineral de sección D), n.º 2.033, por el que se renuncia al citado permiso de investigación.

Resultando: Que el Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca informa favorablemente la aceptación de la renuncia solicitada.

Vistos la vigente Ley de Minas, el Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Real Decreto 539/84, de 8 de febrero.

Considerando: Que el art. 108 del citado Reglamento, determina que es causa de caducidad la renuncia voluntaria y una vez cumplidos los requisitos legales que se exigen para su aceptación.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo a propuesta del Director General de Industria y Energía, ha resuelto aceptar la renuncia solicitada del P. I. «Merli», n.º 2.033, de la provincia de Huesca, y declarar la caducidad del referido permiso de investigación no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el art. 39 de la vigente Ley de Minas.

Por el Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca se efectuará la oportuna notificación al interesado y a la Delegación de Hacienda.

Dada en Zaragoza, 22 de abril de 1987.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ANTONIO SIERRA PEREZ**

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca.

- 416** *ORDEN de 30 de abril de 1987, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan subvenciones con destino a actuaciones de promoción turística y de creación de nuevas ofertas turísticas.*

Por Decreto 104/86, de 14 de noviembre, se fijaban los criterios a seguir para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de turismo, haciendo especial mención a todas aquellas acciones encaminadas a conseguir una mejor promoción turística de Aragón así como aquellas actuaciones que, generando nuevas ofertas turísticas, supongan un aumento de la demanda en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el citado Decreto, este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero: Se convocan por la presente Orden, subvenciones con destino a la realización de actuaciones que tengan incidencia en la promoción del turismo en Aragón, así como la creación de nuevas ofertas turísticas o potenciación de oferta turística complementaria, a ejecutar durante 1986.

Segundo: Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden:

- Corporaciones locales.
- Escuelas de Turismo y de Hostelería.
- Agrupaciones empresariales.
- Asociación o entidades sin fines de lucro.
- Empresas privadas.